

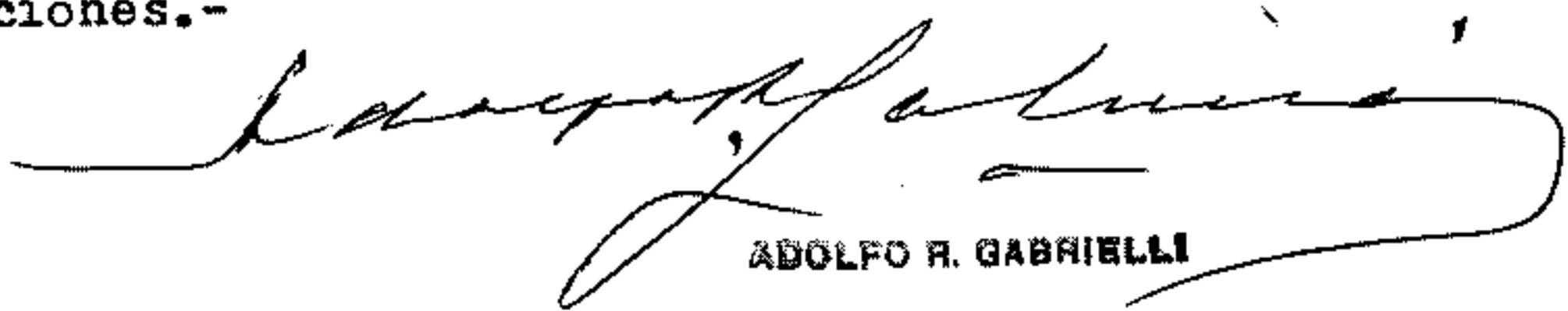
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de marzo de 1978.-

Remítase a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires una nómina-que se actualizará cada tres meses, con las altas y bajas que se produzcan en los respectivos cargos- de los magistrados y funcionarios comprendidos en la exención prevista por el artículo 81, inc. b), de la Ordenanza Fiscal para el año 1978.

Hágase saber por oficio al señor Intendente Municipal que los servicios administrativos de la Corte Suprema no están en condiciones de atender los trámintes referentes a la provisión de las chapas patentes blancas a los magistrados y funcionarios judiciales. Y que las previsiones del presupuesto judicial no contemplan la posibilidad de que el Poder Judicial se haga cargo del costo unitario de ellas, sin perjuicio de que se lo requiera de los interesados en obtenerlas.

Comuníquese a las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, con fotocopia de estas actuaciones.-


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


EMILIO M. DAIREAUX